eléctrico, no cuenta con agua potable ni alcantarillado, el lote se encuentra delimitado por una cerca de alambre de púas y postes de madera.- LINDEROS: Norte: en 43,00 ml con la propiedad del señor Santos Guamán; Sur: en 41.00 ml con propiedad de María Topón; Este: 23,50 ml con la calle de acceso s/n; Oeste: Lindero irregular en 23.50 ml. Con el Río Lanza. AREA DEL LOTE: El terreno tiene un área de 987,00 m2. AVALUO: El avalúo por metro cuadrado de terreno es de tres dólares con cincuenta centavos lo que nos da un total de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. Se receptarán posturas sobre el base del avalúo del bien a rematarse en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado, consignado el diez por ciento de las posturas. Publíquese y fíjese los carteles como lo determina la ley. Lo que comunico para los fines legales pertinentes. Certifico.
Fernando Granja Lanas
SECRETARIO JUZGADO 17 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2038303/tf

SOCIEDADES CIVILES

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "LIRA QUITEÑA" CONFORMADA POR LOS SEÑORES MANUEL EDUARDO NAVARRO VELASTEGUI Y SEÑORA LIDA AMERICA ROSARIO UQUILLAS CADENA.
Actor: SEÑOR MANUEL EDUARDO NAVARRO VELASTEGUI PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "LIRA QUITEÑA"
Trámite: ESPECIAL
Casillero Judicial No. 3604
Dr. OSWALDO AGUIAR ALBIÑO
Causa No. 1059-04 na.
Petición de la copia certificada de la escritura pública otorgada el veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro ante la doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito; escritura por medio de la cual se constituye la Sociedad Civil y Comercial "LIRA QUITEÑA" por medio de su Presidente Ejecutivo señor Manuel Eduardo CIAL No. 1059/04 na. HAY LO QUE SIGUE
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de Noviembre del 2004; las 09h50.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley: En consecuencia, un extracto de la escritura de constitución de la referida Sociedad Civil y Comercial denominada "LIRA QUITEÑA" publíquese por la prensa por una sola vez, en uno de los Diarios de esta localidad. Hecho que sea vuelvan los autos para dictar Sentencia. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalado por los actores. Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ) Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Lcdo. Juan Salvador V.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2038444/tf

C.N.R.H.

R. del E.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS – AGENCIA DE QUITO

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LA ACEQUIA PASPARUMI, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SANGOLQUÍ, CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO:
ACTOR: José Mettler y Magdalena Gallardo de Mettler.
DEMANDADA: Señora Susana de Chiriboga
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de la Acequia Pasparumi, perteneciente a la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, para destinarlas a abrevádero.
PROCESO: No. 2512-04-CT.D.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS AGENCIA DE QUITO. Quito diciembre 8, 2004. Las 08h25. VISTOS: Atento a la Acción de Personal: No. 4011 de septiembre 14, 2004, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. Encargado. En lo principal, la solicitud de Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas, presentada en No. 3 y 4 SAN PATRICIO, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL DE SAN ROQUE, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO:
ACTOR: José León Díaz. PROCURADOR COMUN.
DEMANDADOS: Doctor Telmo Andrade Tapia, Jesús Ricardo Olalla y Jorge Chicaiza Nieto
tor Telmo Andrade Tapia, Jesús Ricardo Olalla y Jorge Chicaiza Nieto, en los domicilios indicados. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia San Roque. Desígnase Procurador de parte de los comparecientes al señor José León Díaz. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la autorización y facultad
[illegible] m.; Este: Río Arsancia en 945 m.; Oeste: Barrancos, peñas y río Magdalena en 785 m.
Cabida: 50,25 has
Abogado: Dr. José Mancero
Cas. Jud.: 1737
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO – DIRECCIÓN EJECUTIVA.- Quito, 17 de junio del 2003, a las 10h30.- VISTOS: Avoco conocimiento del
[illegible] 2003, por los señores José Rafael Timbila Lutuala y Rocío Guadalupe Vaca dando contestación a la demanda, los escritos y más documentos presentados por la señora Diocelina Hidalgo Pérez, el 20 de octubre y 30 de diciembre del 2003. En lo principal y por cuanto no se ha cumplido con la diligencia de citación a los señores Manuel
es clara, precisa y completa y reúne los requisitos en los Arts. 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se la admite al trámite del juicio Verbal Sumario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo de la causal décima Primera del Art. 109 del Código Civil, por desconocer el domicilio de la demandada según afirma
concurso de acreedores que se manda a formar procédase a la ocupación de depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, los cuales se entregarán al síndico Dr. Nelson Quirola, a quien se le designa para el efecto y se le entregará los bienes indicados previa las formalidades de ley. Ofíciese en legal y debida forma a los Seño-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000018

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOL DEL ECUADOR MERPITEJ CIA. LTDA.

La compañía SOL DEL ECUADOR MERPITEJ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario DECIMO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 22/noviembre/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.4835 de 13/diciembre/2004.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 400,00 Número de PARTICIPACIONES: 400, Valor: US$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: MEDIAR EN LA VENTA DE BOLETOS EN TODA CLASE DE MEDIOS DE TRANSPORTE, SEAN ESTOS LOCALES, NACIONALES O INTERNACIONALES...

Quito, 13/diciembre/2004.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2038460/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE PLANTAS INDUSTRIALES ASOCIADAS C.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía PLANTAS INDUSTRIALES ASOCIADAS, C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de noviembre de 1961, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 218, Tomo 92, el 16 de noviembre de 1961.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de PLANTAS INDUSTRIALES ASOCIADAS, C.A., otorgada el 25 de octubre del 2004 ante la Notaria Cuadragésima Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4750 de 07 DIC. 2004.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Oldemar de Valenzuela, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4750 de 07 DIC. 2004, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de PLANTAS INDUSTRIALES ASOCIADAS, C.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 07 DIC. 2004.

Dr. Eduardo Montero Proaño
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC/2038410/mv